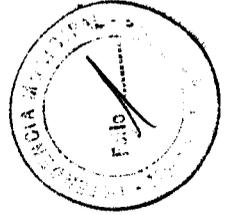
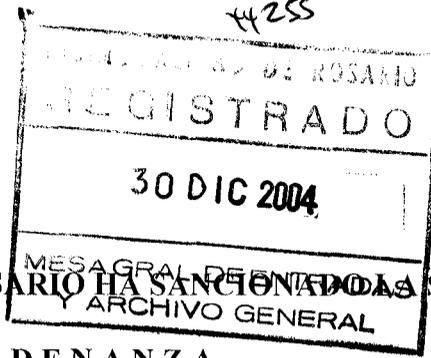




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7. 808)

Artículo 1º.- Otórganse becas a las alumnas embarazadas y alumnas madres, por la suma de \$ 100.- (Pesos Cien) mensuales, que deberá ser asignado a útiles escolares o al cuidado del niño.

Art. 2º.- A los fines del otorgamiento del beneficio previsto en el artículo precedente, las solicitantes deberán:

- a) Cursar en Escuelas de la ciudad de Rosario los niveles de Enseñanza General Básica (EGB) y Polimodal, en cualquiera de sus ciclos, lo que deberá acreditarse con certificado de escolaridad.
- b) Tener hasta 18 años de edad, lo que será acreditado con el Documento Nacional de Identidad.
- c) Demostrar el estado de gravidez o alumbramiento, a través de la presentación de certificado médico y acta de nacimiento, respectivamente.
- d) Acreditar la concurrencia a controles médicos durante el período de gestación y el primer año de vida del niño, mediante la presentación de certificado médico.
- e) Acreditar que los ingresos de su grupo familiar, contando hasta tres hijos en edad escolar, no sobrepase hasta tres veces y medio el salario para la categoría "A" de maestranza de la escala salarial de los empleados de comercio, según convenio colectivo de trabajo en vigencia. Las familias que cuenten con más de tres hijos en edad escolar, no deberá sobrepasar hasta la suma de cinco salarios y medio de la mencionada categoría.

Art. 3º.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2º deberán ser actualizados cada tres meses ante la oficina municipal que corresponda.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo preceptuado se imputará al presupuesto de gastos de la Administración Central, Partida 05.00.00.00 – Transferencias 05.01.00.00 – Transferencias al sector privado para Erogaciones Corrientes – 05.01.03.00 – Aportes Sociales a Personas.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo gestionará ante el Ministerio de Educación un convenio para mejorar el Programa de Becas aprobado por esta Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2004.-



[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



[Signature]
Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 138.502-P-2004 HCM.-

Expte. N° 44255-C-2004
Fs. 02

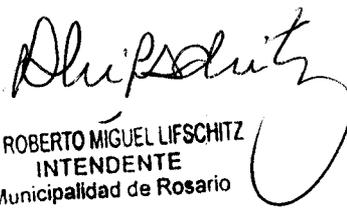
Rosario, 05 de enero de 2005.

///Secretaría de Promoción Social

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. PEDRO G. PAVICICH
Secretario de Promoción Social
Municipalidad de Rosario



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario